

PONE TÉRMINO ANTICIPADO AL ARRIENDO DEL INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE ATACAMA OTORGADO A SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA TRINIDAD.

COPIAPÓ, 3 0 ABR. 2013

RESOLUCION EXENTA № 2 7 4

VISTOS

Estos antecedentes; Resolución Exenta Nº 101 de fecha 06 de febrero de 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial; Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 06 de febrero de 2009; y las notificaciones de cobranza prejudicial Nº 154 de fecha 17 de enero de 2013, Nº 397 de fecha 12 de febrero de 2013 y Nº 704 de fecha 08 de marzo de 2013; las facultades otorgadas por el D.S. Nº 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me confiere la Resolución Exenta Nº 1831 de fecha 05 de agosto de 2009, del Ministerio de Bienes Nacionales; las instrucciones impartidas por Oficio Circular Nº 03 de fecha 27 de julio de 2007, de la Subsecretaría del Ministerio de Bienes Nacionales; Decreto Nº 55 de fecha 22 de junio de 2012, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley Nº 1.939 de 1977; y Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

- a) Que, mediante Resolución Exenta № 101 de fecha 06 de febrero de 2009, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado a la altura del Km. 3.4, camino a Tranque Pampa Austral, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, a **Sociedad Contractual Minera Trinidad**, RUT N° 76.794.990-1, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2009 al 01 de marzo de 2014.
- b) Que, la renta anual pactada ascendió a la suma de \$ 12.000.000.- pagadera trimestralmente en forma anticipada, dentro de los primeros cinco días de cada periodo.
- c) Que, como lo ha dispuesto la Resolución Exenta Nº 101 de fecha 06 de febrero de 2009, en su parte resolutiva letra b), la arrendataria antes individualizada ha cumplido con la entrega de una boleta de garantía no endosable en pesos del Banco de Crédito e Inversiones, por el monto de \$3.000.000.-, en garantía al cumplimiento de las obligaciones que emanan del respectivo arriendo.
- d) Que, conforme consta en el expediente, la arrendataria antes individualizada no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma de \$ 6.423.367.- (seis millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos), además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto no considera reajustes ni intereses, y corresponde al período comprendido entre el 05 de diciembre de 2012 al 05 de marzo de 2013.
- e) Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones prejudiciales para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente el no pago oportuno de la renta de arrendamiento para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

RESUELVO

1.- Declárese el término anticipado del arriendo otorgado por Resolución Exenta № 101 de fecha 06 de febrero de 2009 de esta Secretaría Regional Ministerial, a **Sociedad Contractual Minera Trinidad**, RUT N° 76.794.990-1, respecto del inmueble fiscal ubicado a la altura del Km. 3.4, camino a Tranque Pampa Austral, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.



- 2.- La arrendataria adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$ 6.423.367.- (seis millones cuatrocientos veintitrés mil trescientos sesenta y siete pesos) por rentas impagas, sin considerar reajustes ni intereses, correspondientes al periodo comprendido entre el 05 de diciembre de 2012 al 05 de marzo de 2013; sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.
- 3.- Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Encargado de Administración y Finanzas de esta repartición, a objeto de hacer efectiva la boleta de garantía no endosable en pesos del Banco de Crédito e Inversiones, N° 0088425, por una cantidad de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), extendida a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, RUT N° 61.938.700-7, entregada para garantizar las obligaciones del referido arriendo.
- 4.- La arrendataria a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.
- 5.- La presente Resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por la ex arrendataria antes individualizada.
- 6.- En caso que la arrendataria no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 4, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama, notifíquese y archívese.

La presente Resolución Exenta puede ser objeto de los recursos legales establecidos en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880.

"Para mayor información, sus consultas efectúelas a la Línea 800 104 559, de manera gratuita, o bien comuníquese directamente al teléfono de la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA al (52)526810 – (52)526818".

POR ORDEN DEL SEÑOR SUBSECRETARIO

DANIEL HUENCHO MORALES

Abogado Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama

Distribución

- Interesado
- Carpeta de Arriendo (031AR466567)
- Oficina de Partes
- Jurídica
- Catastro
- Adm. de Bienes
- Archivo.
- Finanzas.
- Tesorería Gral. de la Rep.

